



Ajuntament de Benicàssim

Gestió Tributària

NUMERO 15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL Y EL ESPAI DE LA MÚSICA

Artículo 1. Disposición General.

De acuerdo con las Normas sobre utilización del Teatro Municipal y del Espai de la Música, se establecen las Tasas reguladoras de la prestación de servicios de actividades culturales de teatro, cine, danza y música, así como el aprovechamiento especial de sus instalaciones para actividades de carácter cultural, deportivo, social o educativo, ambos detallados en el artículo siguiente.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible:

- La prestación de servicios de actividades culturales de teatro, cine, danza y música, en el Teatro Municipal y en el Espai de la Música, organizadas por parte de los servicios municipales.
- El aprovechamiento especial de sus instalaciones (local, máquinas, aparatos, materiales etc.) por otras personas físicas o jurídicas en actividades de carácter cultural, deportivo, social o educativo, siendo entre otras:
 - Asambleas, Reuniones, Conferencias.
 - Actividades culturales de Teatro, Cine, Danza y Música.

Se excluyen de las presentes tasas:

- Las actividades organizadas por la Concejalía de Fiestas durante los días de las fiestas patronales de enero y septiembre, tanto en el Teatro Municipal como en el Espai de la Música.
- Las entradas protocolarias que tendrán carácter de invitación.
- Las actividades realizadas por Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Benicàssim que tengan firmado el correspondiente convenio y que esté vigente.

Artículo 3. Obligaciones de pago.

La obligación de pago surge por la asistencia a la actividad cultural programada por el Ayuntamiento o por el hecho de solicitar, con la obtención de la consiguiente autorización por parte del órgano municipal competente, la utilización de las instalaciones del Teatro Municipal o del Espai de la Música, por parte de una persona física o jurídica para el desarrollo de una actividad cultural,





Ajuntament de Benicàssim

Gestió Tributària

deportiva, social o educativa.

Artículo 4.- Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos de estas tasas, las personas o entidades que soliciten los servicios o los aprovechamientos, o en su caso, sus padres, tutores o representantes cuando se trate de menores de edad o careciesen de independencia económica.

Artículo 5.- Bases y tarifas.

Las bases y tarifas son las que se señalan en el anexo adjunto.

Artículo 6.- Gestión y Cobro.

Las cuotas, en los casos de aprovechamiento por terceros, se abonarán en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, previamente a la ejecución de la actividad y no se admitirá la realización de la misma sin que se acredite el pago de la Tasa y se disponga de la correspondiente autorización de uso por parte del órgano municipal competente según el Reglamento del Teatro Municipal.

En el supuesto de asistencia a actividades organizadas por el Ayuntamiento no se admitirá a nadie que no acredite el pago de la Tasa. En caso de duda sobre quien ostenta la organización de la actividad se podrá solicitar por la Sección de Cultura / Sección de Gestión Tributaria del Ayuntamiento informe que deberá ser suscrito por el Técnico competente del área organizadora y por el Concejal delegado de dicha área.

Artículo 7.- Infracciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen, como señala el artículo 11 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8.- Normas complementarias.

Para todo cuanto no esté previsto en esta Ordenanza y sea de aplicación a la misma, se estará a lo dispuesto en la vigente legislación municipal y en las normas complementarias de aplicación a las distintas Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento y actualmente vigentes.





Ajuntament de Benicàssim

Gestió Tributària

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de 8 artículos, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta su modificación o derogación.

ANEXO

Las Tarifas que regirán, serán las siguientes:

1. APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES:

1.1 Aprovechamiento y utilización del local:

- a) **375 €** por la concesión de la actividad (primera hora o fracción).
- b) **60 €** por hora o fracción complementaria.

Las actividades solicitadas por una Asociación inscrita en el Registro Local de Asociaciones sin convenio firmado vigente, así como las solicitadas por los partidos políticos fuera de campaña electoral, tendrán las siguientes tarifas:

- a) **150 €** por concesión de la actividad (primera hora o fracción)
- b) **30 €** por hora o fracción.

En el caso de que las actividades se desarrollen en días festivos o cuando coincidan con actividades del Teatro Municipal o del Espai de la Música se incrementan en un **50%**.

1.2 Aprovechamiento y utilización de máquinas, aparatos y materiales.

TÉCNICAS DEL TEATRO MUNICIPAL	Importe Tasa por hora
Equipo base de sonido (etapas de potencia, altavoces y mesa de sonido)	30 €
Reproductor CD	12 €
Reproductor DVD	60 €
Micrófonos (unidad)	42 €
Iluminación base con proyectores fijos	30 €
Iluminación a través de mesa digital de control.	60 €





Ajuntament de Benicàssim

Gestió Tributària

Unidad de foco	24 €
Proyector de vídeo (por día o fracción)	175 €
Proyector de cine, proyector digital 2 K (por día o fracción)	175 €
Tarimas (por día o fracción)	250 €

TÉCNICAS DEL ESPAI DE LA MÚSICA	Importe Tasa por hora
Equipo base de sonido (altavoces y mesa de sonido)	20 €
Micrófonos (unidad)	42 €
Proyector de vídeo (por día o fracción)	175 €

2. TARIFAS POR ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

C I N E	Importe Tasa
A) Tarifa general	3 €
B) Tarifa reducida. Existirán dos tarifas:	
1) Por razón del espectáculo:	
Cine infantil	2 €
2) Por razón del colectivo beneficiado por la reducción:	
Jubilados, pensionistas y mayores de 65 años, con presentación del correspondiente documento acreditativo	2 €
Desempleados con presentación del correspondiente documento acreditativo de demanda de empleo (DARDE)	2 €
Miembros de la Comunitat Universitaria y SAUJI (Universitat Jaume I), del Instituto de E.S.O. de Benicàssim y de los Centros de Educación Primaria de Benicàssim, portadores del correspondiente carnet homologado o expedido al efecto por los Servicios Municipales.	2 €
Titulares del carnet llamado "Bonocine" que expedirá el propio Ayuntamiento, permitiendo el acceso con tarifa reducida por un máximo de proyecciones en el plazo de 3 meses a partir de su expedición.	16 €
C) Tarifa para cine dentro de la Oferta Escolar, solo aplicable a los Centros Escolares situados en el término municipal de Benicàssim.	1 €





Ajuntament de Benicàssim

Gestió Tributària

TEATRO, MÚSICA Y DANZA INFANTIL	Importe Tasa
A) Tarifa general	3 €
B) Tarifa para teatro, música y danza infantil dentro de la Oferta Escolar, solo aplicable a los Centros Escolares situados en el término municipal de Benicàssim.	1 €

TEATRO, MÚSICA Y DANZA ADULTOS		
Grupo	Importe Tasa	Características
Grupo A	3 €	Actividades cuyo caché no supere los 2.500 €
Grupo B	6 €	Actividades cuyo caché no supere los 4.000 €
Grupo C	9 €	Actividades cuyo caché no supere los 5.500 €
Grupo D	12 €	Actividades cuyo caché no supere los 8.000 €
Grupo E	15 €	Actividades cuyo caché no supere los 10.000 €
Grupo F	18 €	Actividades cuyo caché no supere los 15.000 €
Grupo G	25 €	Actividades cuyo caché no supere los 20.000 €
Grupo H	30 €	Actividades cuyo caché supere los 20.000 €

REDUCCIONES TEATRO, MÚSICA Y DANZA ADULTOS			
Importe Tasa			
Entrada ordinaria	Jubilados, pensionistas, mayores de 65 años y desempleados ,con presentación de la correspondiente acreditación	Miembros de la Comunitat Universitaria y SAUJI (Universitat Jaume I) y Centros Educativos Públicos de Benicàssim portadores del carnet homologado	Carnet Jove
3 €	3 €	3 €	3 €
6 €	3 €	3 €	5 €
9 €	5 €	5 €	7 €





Ajuntament de Benicàssim

Gestió Tributària

12 €	6 €	6 €	10 €
15 €	8 €	8 €	12 €
18 €	9 €	9 €	14 €
25 €	12 €	12 €	20 €
30 €	15 €	15 €	25 €

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario de la Corporación para hacer constar que esta Ordenanza fue aprobada en sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 y publicada en el B.O.P. n.º 62 de fecha 24 de mayo de 2022.

Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

